

XXV.

Carta de FRAY FRANCISCO DE TORAL, provincial de la órden de San Francisco, al Real Consejo de las Yndias, exponiendo la falta de prelados en la Nueva España y la necesidad de que se enviasen pronto.—MEXICO, 25 de mayo de 1558.

(Facsimile M.)

Muy poderosos Señores:

LAS cosas desta Nueva España an ydo hasta agora encremento por tres cosas: la primera, por aver tenido S. M. singular cuidado de la mantener en justicia, y la segunda, por aver tenido buenos perlados, y la tercera, por aver embiado á menudo S. M. religiosos que, despues de Dios, an hecho á los naturales de bestias hombres, y de idolatras christianos. Agora an faltado los perlados sanctos y zelosos, por lo qual ai gran baxa y *jactura*, que en trezientas leguas no ay más de dos, que son, el señor arçobispo de Mexico y el obispo de Mechuacan. Este señor es vejissimo y no entiende en cosa de ordenes ni de sacramentos, sino en pleitos y diezmos. El señor arçobispo, que está más moço y podria ayudar, no quiere, por que no le dán los diezmos los naturales; y asi, creyendo que los religiosos no les ayudamos en esto, a venido á tanta ceguedad, que a jurado por su consagraçion, de no ordenar á religiosos, y asi lo cumple, por que los perlados de las ordenes lo emos sentido, por no poder descargar la Real conçiencia, faltandonos ministros para ello, por no querer ordenarlos este señor, antes á los que somos nos querria desordenar; y asi lo haze, afrentandonos y apocandonos delante indios y españoles y avn dentro en nuestras casas y conventos, en pago de los serviçios

que le hazemos. Estotro dia vino vn clerigo vicario suyo á vn monesterio de San Francisco de Cuernavaca, que a que residen en él religiosos de nuestra horden más de treinta años, y hizo vn requerimiento al guardian dél que no administrasen los sacramentos, por quanto no era su voluntad; y poco antes, en otro monesterio nuestro, este mesmo clerigo mandó á vnos religiosos, sopena de descomunion, que no administrasen los sacramentos, y por que lo hizieron, los denunçiaron por descomulgados. Vea V. A. si es servido que esto sea asi, y si los clerigos hazen el dever y los señores obispos descargan la Real conçiencia. Hasta agora emos servido, porque los perlados passados entendian que se servia Nuestro Señor y S. M. de nosotros; agora no queda por nosotros, y si V. A. no es servido de lo remediar, sepa que este edificio dará todo en tierra y tomará á V. A. debaxo. Los religiosos que lo emos fundado y sustentado, estamos ya cansadissimos, viejos y neçessitados, y emos gastado en esta tierra nuestras fuerças en vuestro serviçio sin ningun interesse más quel de Jesuchristo, no lo emos de dexar ni emos de bolver atras hasta acabar la vida; pero los que vienen de nuevo, desmayan y no los podemos tener acá, diziendo que se quieren yr á España á sus provinçias á biuir y morir en paz; y asi en esta flota se van seys religiosos y en la passada fueron otros seis, y poco á poco nos desharemos, si V. A. no remedia lo passado y provee lo porvenir, que vengan perlados siervos de Nuestro Señor y libres de interesse y amigos de los naturales; y asi se busque para Tlaxcala, Vaxaca, etc., tales pastores, que apaçienten estas ovejas *verbo et exemplo, sciencia et doctrina*; y nesto está ir adelante esta obra, o caerse. Tambien ay gran neçessidad de religiosos, que es la 3, porque si nos acabamos y no embia V. A. quien quede en nuestro lugar, todo se perderá. Por reverençia de vn solo Dios se provea y con breuedad, porque no ay en trezientas leguas quien consagre vn ara ni vn caliz, ni quien confirme vn yndio. Con esto manifesto esta presente neçessidad y descargo mi conçiencia y cargo la de V. A., que dará estrechissima cuenta á Nuestro Señor. Suplico á la Diuina Magestad alumbre á V. A. para que gobierne este Nuevo Mundo de arte que nos encamine para su gloria. De San Francisco de Mexico 25 de mayo de 1558.

De V. A. menor capellan y siervo

Frater Franciscus de Toral,
provincial de San Francisco.



Sobre.—A los muy poderosos
Señores presi [*dente y oydores*] del
Consejo Real [*de Indias. . . . en*
Es] paña.

XXVI.

*Carta de FRAY DOMINGO DE SANTA MARIA, provincial de la
orden de Predicadores al Rey D. FELIPE II, dándole avisos y
consejos para la poblacion, doctrina y buen gobierno de la Florida.
SANTO DOMINGO DE MEXICO, 15 de junio de 1558.*

(Facsimile N.)

Sacra Chatolica Real Magestad:

COMMO V. M. tiene mandado á los provinciales de las órdenes que en esta Nueva España residen, commo á siervos de V. M. que somos, demos aviso á V. M. de lo que conviene al servicio de Dios Nuestro Señor y al de V. M., me pareció en vna cosa bien importante dar relación á V. M., y es en el negocio de la Florida y de las poblaciones que V. M. manda

hazer y enbiar religiosos: y commo consta, la obra es heroica, y que Jesuchristo vino á la tierra á obrarla, y á predicar el camino recto de la beatitud, pero es neçessario que los medios sean proporcionados al fin, y por tanto, suplico á V. M. que á religiosos particulares que escrivieren sobre semejantes negoçios, no se les dé credito, ni ávn al provincial solo desta provincia se dé credito, en caso de que vayan á vna parte o á otra religiosos, sino fuere á vn capítulo provincial, donde las cosas se mirarán bien y verán los religiosos qué conviene enbiar y dónde, y los medios neçessarios para que se consiga el fin y zelo tan sancto que V. M. tiene, que es el mesmo que Jesuchristo tubo.

Porque por averse dado credito á Fray Luys Cançer, y aver sido enbiado con sancto zelo y no con parecer desta provincia, le mataron á él y á otros religiosos que con él yvan á la Florida; y á Fray Joan Ferrer le acaeciò lo mesmo, que murjó en la Florida yendo á esa corte, á estos zelos indiscretos que tienen algunos religiosos, y V. M. con sancto zelo y su Real Consejo mandan proveer conforme al sancto deseo que V. M. tiene del bien de las ánimas; pero avnque los religiosos tengan tambien zelo bueno, pero no saben algunos dar los medios convenientes para los negoçios. Y asi a acaeciò este año de 1557 pasado, que escriví un religioso que se dize Fray Domingo de la Anunçiaçion al obispo de Chiapa, y la carta se dió á vuestro Consejo Real, en la qual dice munchas cosas que el fervor y deseo que tiene del bien destes naturales le dió motivo á exçeder, con sancta intençion, commo aquellos de quien dize el Apostol *habentes zelum Dei sed non secundum scientiam*. Y asi dize en la carta, que pueden poblar en la Florida sin que V. M. mande gastar vn real; y esto no es posible, por infinitas razones que no se pueden aqui dezir, porque seria cosa larga: baste dezir, que en ninguna manera conviene que los religiosos vayan solos, sino con alguna gente honrrada y christiana, no para hazer mal, sino para hazerles espaldas, y para esto es neçessario que V. M. mande gastar de su hacienda Real.

Tambien dize otras cosas, á las quales no se deven dar asiento en ellas hasta que se vean bien, y los religiosos que él señala en la carta, avnque son muy buenos, pero no son tanto para la obra

que ellos pretenden. Tambien, porque tengo obligacion á dezir verdad y que no se escriba de parte de nuestra religion á V. M. cosa que no suena bien, y commo cabeça desta provinçia (avnque indignissimo) commo nunca de vuestro visorrey desta Nueva España se a escripto cosa siniestra, porque no la alcançamos, asy tengo obligacion de quando se escriviere alguna cosa de parte de mis subditos, dezir lo que en ello pasa. Escribió el sobre dicho padre que, por no aver dado medios para que se efectuase este negoçio, vuestro visorrey se dió ocasion á que entrase don Luys Cortes en aquella tierra etc. Y en esto fué mal informado este religioso en este caso, porque hasta agora no a avido oportunidad para efectuarse este negoçio, el qual siempre lo a platicado con vuestro arçobispo y obispos y provinçiales, y con parecer de todos se a dexado este negoçio hasta consultar á V. M.; y avnque don Luys Cortes entró á buscar minas por aquella tierra, pero luego vuestro visorrey le enbió á mandar se saliese de la tierra, y luego se salió: y si no se a efectuado este negoçio, no a sido por negligencia ni poco zelo que al servicio de Nuestro Señor y al de V. M. tenga vuestro visorrey, porque este es cosa notoria, que tiene más zelo que todos los religiosos, y nunca procura otra cosa sino el bien temporal y spiritual de los naturales, asy de los subjectos á vuestra Corona Real commo á otras gentes que no están subjectas. Y así agora me mandó de parte de V. M. enbiase á llamar al dicho padre, el qual está ochenta leguas de aqui sirviendo á Dios y á V. M. en vna gente bien desmanparada, y porque pareció no convenir al servicio de Nuestro Señor y de V. M. que viniese agora, porque se inquietarian muchos religiosos que descargan la consçiençia de V. M. en esta tierra, para ir á aquellas partes desmanparando esto, se dexó por agora y se dió orden que se enbieran algunos religiosos en aquella parte, que vienen los yndios de paz y començarán á poblar, y á atraer los naturales para poco á poco tener notiçia de lo que ay adelante. Y se sirva Nuestro Señor y V. M. y así se dará orden en esto en breve pasadas las aguas, que agora no es tiempo conveniente para ello. Y para este efecto, asy vuestro visorrey commo yo, tenemos notiçia de los religiosos que convienen yr, y por ventura ¿yrá el sobre dicho padre entre ellos o no? Porque para estas primeras

entradas es neçessario que los que ovieren de yr, que no solamente sean sanctos, pero que sean tan cabales religiosos, que no les falte cosa alguna para tan alta empresa. Y Nuestro Señor dé á V. M. el cumplimiento de todos los bienes con acreçentamiento de mayores señorios, para más servir al Supremo Señor. Desta Nueva España de Santo Domingo de Mexico 15 de junio de 1558.

Por quanto en este capítulo provinçial pasado, çelebrado en el mes de enero de 1558, se tomaron muchos sitios y se enbieron religiosos muchos á ellos, para descargar la consçiençia de V. M., y agora, como V. M. manda, saco de los mejores religiosos de la provinçia algunos para bien de los naturales de la Florida, suplico á V. M. nos mande proveer de muchos y buenos religiosos.

El siervo indigno y capellan de vuestra Sacra Real Chatolica Magestad

Fray Domingo de Santa María.

Sobre.—A la Sacra Real Chatolica Magestad el Rey don Filipe nuestro Señor.

XXVII.

Carta de FRAY FRANCISCO DE TORAL á S. M. el Rey, exponiendo los perjuicios que ocasionaban á los indios de Jalisco los excesos de los oidores de aquella Audiencia, y las diferencias entre los prelados y religiosos de Mexico y Michoacan.—De SAN FRANCISCO DE MEXICO, 20 de febrero de 1559.

Catholica Real Magestad:

PORQUE siempre e mirado en esta tierra de la Nueva España lo que toca al descargo de vuestra Real conçiencia, como capellan de V. M. diré lo que siento, como quien entiende las cosas de la tierra y en este año, con el offiçio de provincial, que e pasado toda esta gobernaçion y la de Xalisco, visitando á los religiosos de San Françisco, que están á mi cargo; y sabe Nuestro Señor que me mueve zelo desta iglesia y no otra cosa más de servir á S. M. y á la vuestra en estos renglones.

Lo que toca á esta gobernaçion está bueno, porque vuestro visorey es christiano y haze justiçia, que çierto a descargado y descarga vuestra Real conçiencia, porque sustenta los naturales y les mantiene justiçia. A quitado serviçios personales, esclavonias y muchas tiranias que avia, que çierto era gran crueldad y cargo de conçiencia, por lo qual V. M. tiene vasallos y tributos, y cada dia se descubrirán tierras nuevas y vernán los indios de guerra al conoçimiento de Nuestro Señor y vuestro dominio, con los buenos medios deste buen hombre; y en este viaje de la Florida esperamos buen fin y suçesso por los buenos prinçipios que lleva, y prinçipalmente se lleva por objeto á Nuestro Señor y á vuestro serviçio.

Por faltar personas en la gobernaçion de Xalisco se a gastado gran suma de dinero con los oydores, que a avido y ay en aquella Audiencia, de vuestra Real hazienda, y creo se a cargado vuestra conçiencia porque no a avido justiçia, sino grandes sinjustiçias, tiranias y fuerças, y solo se an desvelado en ahazendarse y trabajar á los naturales en sus granjerias é intereses, trayendolos de tierras calientes á frias y al contrario; de manera, que para siete o-ocho españoles oydores y otras justiçias que están en Compostela, hazen venir de ocho y diez leguas al rededor á servirles y traerles bastimentos, haziendoseles vender por menos que valen en sus casas y pueblos. Esto yo lo vi y entendí. El valle que se dize de Vanderas, porque salian 3 mill vanderas, quando fueron los españoles agora xx años, y con los cacavatales y minas y otros serviçios, an quedado en menos de trezientos hombres, que negros por su parte y españoles por otra los consumen, y no ay justiçia que buelva por ellos. Convernía que estuviesen sujetos á Mexico, y que se proveyese vn visitador, de los que acá mejor an aprobado y an visto como se tratan las cosas de acá y lo que an menester los indios, o que vaya vn oydor desta Real Audiencia á los visitar, y desta manera alcançarán los yndios justiçia y no se gastará vuestra Real hazienda; y conviene luego quitar esta polilla antes que todo se acabe.

Asi mesmo, de parte de los prelados desta iglesia ay gran trabajo, porque siempre andan con los religiosos en diferencias, porque dizen que les quitamos sus diezmos é intereses. Verdad es que emos dicho y sustentado que no los pueden llevar sin gran cargo de conçiencia, porque ellos no administran los sacramentos, y los indios dán más que diezmos en los tributos y en las iglesias, dando de comer á los religiosos y adornandolas de ornamentos, campanas, etc. Estas diferencias çessarian, si V. M. proveyese de obispos de anillo para confirmar, consagrar aras y calices, bendezir óleo y chrisma y ordenar, y todo esto con solo darles las candelas en la confirmaçion se sustentarian; de arte que cada vn año, con mediano trabajo, les valdria más de seys mill ducados solo de las candelas, y los diezmos que llevan los señores obispos llevarlos ya V. M., pues la Iglesia se los a dado, y estaria mejor y en más paz esta iglesia, y no estorvarian á los religiosos que entienden en la

conversion de los naturales, que no poca contradiccion tienen en espeçial del señor arçobispo de Mexico, que çierto es gran émulo de los religiosos y mayor de los naturales; que es gran escandalo oyr las palabras que dize en su desfavor, y traerse en litera por los caminos, sierras y rios á cuestras en los onbros de los indios.

Andan estos señores obispos de Mexico y Michuacan en grandes diferencias, sobre las cercanias de los obispados, y siempre en pleyto, que no es poco escandalo, y es cantidad el interese, porque solo en el valle de San Sevastian, que es entre Mexico y Michuacan, entendi que avia recogidos siete o ocho mill ducados de solos diezmos de ganados. Pues esto no es suyo, mande V. M. aplicar todo lo de las cercanias de los obispados, dexando á cada obispo sus quinze leguas, que lo demas se meta en vuestra camara Real para dar á vuestros capellanes vino para missas, é azeyte para las lánparas é para otras cosas, y limosnas que á las iglesias V. M. haze, y quitarles a de pleytos.

Tambien deve V. M. proveer y mandar que, en los lugares de encomenderos, ellos dén á los religiosos lo neçessario, asi para las iglesias como para sus personas. Basta que V. M. lo dé en los pueblos que están en su Real cabeça, que se gasta en esto y en otras cosas más que rentan los pueblos. ⁽²²⁾

Reçiba V. M., en serviçio, estos renglones, y si fuere servido provea en ello conforme á su voluntad, que yo creo que Nuestro Señor se servirá dello siempre. Los religiosos de San Françisco, que estamos en esta Nueva España, suplicamos á la Diuina Magestad nos le guarde, para el augmento desta su iglesia, y que le dé tan buena mano en lo de allá y acá que nos lleve á todos al cielo, y acá nos ponga á todas las naciones debaxo su dominio y mando. De San Françisco de Mexico xx de febrero de 1559.

De V. M. menor capellan y siervo que sus pies y manos besa

Fray Françiscus de Toral.

Sobre.—A la Catholica Magestad del Rey nuestro Señor.

XXVIII.

Carta á S. M. el Rey, de los provinciales de las órdenes de Santo Domingo, San Francisco y San Agustin, enumerando las casas que cada una tenia en la Nueva España, y exponiendo la necesidad de que les alcanzase del Pontífice la facultad de administrar ciertos sacramentos. — TLAXCALA, 1.º de mayo de 1559.

Sacra Catholica y Real Magestad:

JHESUCHRISTO sea en el ánima de V. M. Como V. M. tiene puestas en esta tierra á las tres órdenes de Sancto Domingo, San Françisco y San Augustim, para que entyendan en el byen spiritual de los naturales destas Indias, tenemos obligacion lo religiosos, para que este bien vaya adelante, advertir á V. M. de algunas cosas que convienen para alcançar este fin.

Y lo primero es, que tenemos entendido, que los prelados obispos desta Nueva Spaña an scripto á V. M., diziendo aver gran falta de ministros en esta Nueva Spaña, de lo qual infieren ser necessarios muchos clerigos, y los diezmos. Açerca de lo qual acordamos, los tres provinçiales de las órdenes, advertir á V. M. quantas casas y quantos religiosos tyenen las tres órdenes en esta Nueva Spaña y gouernacion de don Luys de Velasco vuestro visorrey. Y con todas, por las actas de nuestros capitulos provinçiales, ay en la orden de Santo Domingo quarenta casas, con dozientos y diez religiosos; y en la orden de San Françisco ay ochenta casas con trezientos y ochenta; y en la orden de Santo

Augustin ay quarenta casas, con dozientos y doze religiosos: y asi es cierto estar más proueyda que ninguna otra parte de las Indias.

Y con todo esto ay necesidad, que V. M. embye religiosos de todas tres órdenes, porque destas tres provinçias se prouehé para la Florida, y para la China y otras partes; y tambyen, porque se mueren vnos, y otros con los excessiuos trauajos se mancan y se buelven á essa vieja Spaña, y otros munchos están desabridos y descontentos, por las molestias que de los prelados obispos reçiben; y es menester que, antes que los que acá perseueran se mueran, vengan otros, que queden introduzidos y enseñados como lleuen esta obra adelante.

Es neçessario, para quitar esta inquietud de los religiosos, que V. M. mande se alcance del Summo Pontifice, vn breve en que conçeda puedan los religiosos administrar donde quiera, libremente, los sacramentos todos que no requieren acto episcopal, como son baptismo, penitencia, eucharistia, extremavncion y matrimonio; por el scrupulo, que tyenen algunos, de que no dando el consentimiento los prelados, no lo pueden hazer, y munchas vezes quitan la authoridad, lo qual redundá en grande detrimento de las ánimas y gran cargo de la consçiençia de V. M. ⁽²³⁾; y conviene que esto se despache en breve, porque están conmovidos munchos de los religiosos prinçipales, que entyenden en esta obra, para se boluer á essa España por la causa sobredicha. Y todos junctos, los prouinçiales con nuestros religiosos, nos vuieramos ydo, sino fuera por sperar el remedio tan presto, y por el fauor, calor y amparo que vuestro visorrey acá nos a dado y da, por zelar mucho la honrra de Dios y el seruiçio de V. M., no solo en lo que toca á esta Nueva Spaña, pero en la jornada que manda V. M. hazer para la Florida, que a puesto tanta diligençia en el buen despacho, que avrá seys meses que se començó y agora se van á embarcar; y en esto se a hallado solo, sin ayuda, y asi venimos aqui á lo acompañar y esforçar. Y porque tenemos entendido que V. M., como Rey catholico, mandará prouehér todo lo que conviene al byen spiritual y temporal desta gente, no alargamos más.

Nuestro Señor guarde y conserve á V. M. en su sancto seruiçio, como nosotros sus capellanes se lo suplicamos, para

que todo sea en aumento de su honrra y gloria y prouecho de su Iglesia.

De la cibdad de Tlaxcala primero de mayo, año de 1559.

De V. M. capellanes y siervos

Fray Domingo de Santa María,
provincial.

Frater Franciscus de Toral,
provincial.

Fray Alonso de la Veracruz,
provincialis.

Sobre.—A la Sacra Catholica Magestad del Rey don Philipe nuestro Señor.